REGLAMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Artículo 1. Los trabajadores de base, a obra determinada, sustitutos y sus padres, hijos y cónyuge tendrán derecho de hacer uso de las instalaciones deportivas del Instituto, y de los Centros de Seguridad Social con el propósito de impulsar y promover el deporte de los trabajadores y sus familias dentro de los horarios y normas establecidas para su funcionamiento, con la sola presentación de la credencial que para tal efecto, expida la Comisión Nacional de Deportes y las de las Secciones y Delegaciones Foráneas Autónomas del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social.

Artículo 2. El Instituto pagará los gastos de transporte que se requieran para las actividades recreativas y deportivas del Sindicato en todo el sistema de acuerdo a los programas que aprueben conjuntamente.

Artículo 3. El Instituto proporcionará mantenimiento y conservación a las instalaciones deportivas del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social.

Artículo 4. El Instituto pagará el costo que originen los recursos humanos asignados a las instalaciones deportivas dependientes del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social.

Artículo 5. El Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social nominará al Director y Administrador de sus Deportivos.

Artículo 6. Los requerimientos especiales de usos de instalaciones del Instituto que sean planteados por el Sindicato, deberán convenirse en cada caso, con la Coordinación de Prestaciones Sociales.

Artículo 7. El Instituto dará participación activa a sus trabajadores por conducto del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, en los programas deportivos que organice.

Artículo 8. Con el propósito de impulsar y promover el deporte entre sus trabajadores el Instituto proporcionará a solicitud de la Comisión Nacional de Deportes o del Secretario General de la Sección Sindical respectiva, pase de entrada o salida oficial para los torneos locales y estatales.

Cuando los trabajadores sean seleccionados por el Sindicato para integrar los equipos que participen en torneos regionales, nacionales e internacionales, a solicitud de la Comisión Nacional de Deportes, se proporcionará licencia con goce de salario íntegro, incluyendo los conceptos 32 y 33, a los trabajadores debidamente registrados.

Se firma el presente Reglamento en la Ciudad de México, a los quince días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social

Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto Director General

